

**RESOLUCIÓN No. 033-A-IHT-2024.**

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

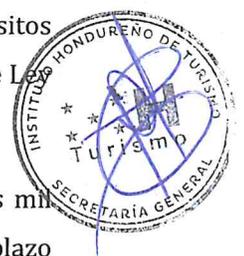
VISTO: Para resolver la solicitud que literalmente dice: “SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO BIG FRENCH KEY ROATAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.- contenida en el Expediente No. 169-LFT-2023, presentado por la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA, quien desarrolla el proyecto, “BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)”.

CONSIDERANDO (1): En fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición antes indicada, presentó el escrito ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, que establece: “SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO BIG FRENCH KEY ROATAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER., a favor de su representada; quien desarrolla el proyecto, “BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)”, el cual opera en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, y teniendo la empresa mercantil denominada BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Auto de fecha dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se requirió a la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición antes indicada, para que presente ante la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), en el plazo de diez (10) días hábiles lo siguiente: 1) Licencia Ambiental o constancia de estar en trámite la misma ante la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, 2) Plano Topográfico con el cuadro de rumbos, colindancias, distancias, y área del inmueble, debidamente georreferenciados conforme a la ley de Propiedad, 3) Constancia Bancaria que acredite la capacidad Financiera de la sociedad Mercantil, 4) Memoria Técnica que contenga el estudio de Factibilidad Económica. 5) Contrato de Arredramiento o Escritura Pública de Compraventa del Inmueble, de conformidad en el Artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo notificada mediante vía correo electrónico de fecha seis (6) de noviembre del año dos veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición antes indicada, presentó ante la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, escrito que literalmente dice: “SE SOLICITA **PRORROGA AL PLAZO ESTABLECIDO PARA COMPLETAR REQUISITOS. PREVIO A LA ADMISIÓN**”, en virtud de gestionar una prórroga al plazo concedido para complementar los requisitos requeridos, fundamentándose en los Artículo 80 de la Constitución de la República, 44 y 63 de Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (4): Que mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se admite el escrito y se concede la prórroga para que presente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles presente los documentos requeridos mediante auto de fecha (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



CONSIDERANDO (5): Que en fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición antes indicada, presento ante la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, solicitud que literalmente dice: **SE SUBSANA EN TIEMPO Y FORMA, SE PRESENTAN DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS PARA COTEJO,** junto con los siguientes documentos: 1) Constancia de Viabilidad Ambiental extendida por la Alcaldía Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, de fecha once (11) de mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), cotejado con su original. 2) Contrato de Arrendamiento de fecha primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) debidamente cotejado con su original. 3) Plano de Coordenadas extendido por el Ingeniero Civil Luis Alberto Sánchez Solís con número de colegiación 07641, debidamente cotejado con su original. 4) Constancia Bancaria extendida por Banco de Occidente S.A., a favor de BIG FRENCH KEY ROATAN S.A., de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (6): Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se remiten las presentes diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo del Producto del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), para la emisión de Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Auto de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), notifica que, previo a la emisión del dictamen técnico remite el expediente a la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), a efecto de requerir al Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, para que presente los estados financieros del ejercicio inmediato anterior al año que solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo a través de una inversión igual o mayor al 35% de su inversión inicial, el cual debe estar auditados por una firma auditora externa incorporada ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ, en su condición antes indicada, presento ante Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, escrito que literalmente dice: **SE DA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE MARZO 2024. SE PRESENTAN DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS PARA COTEJO,** junto con los Estados Financieros debidamente auditados.

CONSIDERANDO (9): Que mediante providencia de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se admite el escrito junto con los documentos, se remite las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de la Oferta del Instituto Hondureño de Turismo para que se emita el Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), KAREN PAOLA LOPÉZ en su condición de Oficial de Inversión I emite **INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA A LAS INSTALACIONES BIG FRECH KEY, ISLAS DE LA BAHÍA,** **concluyendo:** \*El proyecto antes mencionado genera diversos puestos de trabajo los cuales consiste en la contratación de personal local y certificada para brindar atención a los turistas que visitan la Isla, los guías son seleccionados de acuerdo a la cantidad de turistas que se reciben diariamente, se



mencionó que a diario se podrían contratar un total de 50 personas, entre guías, instructores de buceo, asistentes, personal de primeros auxilios entre otras personas esenciales para el desarrollo de las actividades que ofrece la empresa.

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); La Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta emite **DICTAMEN LFT-005-2024**, a favor de la empresa mercantil denominada “ **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA**” del proyecto denominado “**BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**”: Concluyendo: La sociedad mercantil Big French Key Roatán S.A., quien desarrolla el proyecto Big French Key, presenta una inversión total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.2,844,471.00)**, realizada durante el año dos mil veintidós, la cual representa el 32% de la inversión inicial del proyecto, quedando un remanente del 3% para poder completar el porcentaje requerido por la Ley de Fomento al Turismo para acogerse a los beneficios de la misma. De acuerdo a lo anterior, se concluye que el proyecto Big French Key Roatán, cuenta con un plazo no mayor de tres (3) años para realizar las mejoras, ampliaciones, renovaciones, inversiones complementarias o nuevas inversiones, a partir de la fecha de incorporación del proyecto al goce de los beneficios de la Ley, en el caso de no cumplir con lo antes mencionado deberá pagar los tributos respectivos y le serán cancelados los beneficios otorgados tal como se menciona en el artículo 4 párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo. **VISTA:** La solicitud que antecede, esta Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, habiendo realizado los análisis correspondientes, concluye desde el punto de vista técnico, que es procedente acceder a lo requerido; por lo tanto, se recomienda salvo análisis y opinión legal, calificar al proyecto denominado Big French Key Roatán, como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, concediéndole los beneficios solicitados.

**CONSIDERANDO (12):** Que mediante auto de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se remiten las diligencias a la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo, con fundamento en los Artículos: 80 de la Constitución de la República; 1, 72 de Ley de Procedimiento Administrativo; 36 literal b) de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo; 1, 3 numeral 5), 5 párrafo noveno de la Ley de Fomento al Turismo; 3 numeral 36, 4, 19 numeral 4) del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 005-2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); la Gerencia Legal emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE No. 209-LFT-2024**, para la Declaratoria de Elegibilidad Turística para el proyecto **BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**, el cual es ejecutado por la sociedad mercantil **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA**, con Registro Tributario Nacional 08019019167068, puntualmente como Servicios de Oferta Turística en la categoría de **OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO**; Esto en vista de que dicho Proyecto cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Fomento al Turismo y su Reglamento, y demás Leyes relacionadas.



**CONSIDERANDO (14):** Que mediante Decreto Legislativo No. 68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419 de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto No.36-2016 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de abril de 2016 y con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

**CONSIDERANDO (15):** Que mediante Acuerdo No. 618-A-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,486, de fecha 8 de noviembre de 2017, se creó el Reglamento de Ley de Fomento al Turismo, el cual tiene como objeto, desarrollar las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo, contenida en el Decreto Legislativo No.68-2017 emitido el 15 de agosto de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO (16):** Que el Artículo 3 de la Ley de Fomento al Turismo, textualmente establece: **"BENEFICIARIOS.** Pueden acogerse a los beneficios de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas **previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente Ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes. Los beneficiarios son: 1)..., 2)... 3)... 4)... 5) SERVICIOS DE OFERTA TURISTICA: Operadores de Turismo Receptivo y 6)...**

**CONSIDERANDO (17):** Que el Artículo 5 párrafo noveno de la Ley de Fomento al Turismo establece: Las personas naturales y jurídicas que realicen mejoras, ampliaciones, renovaciones, inversiones complementarias o nuevas inversiones por un monto igual o mayor al treinta y cinco (35%) del valor presente neto de la inversión inicial descontada, usando la tasa de política monetaria del Banco Central del mes anterior a la presentación de la solicitud, puede acogerse a la presente ley y de los beneficios otorgados en la misma.

**CONSIDERANDO (17):** Que el Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, en su artículo 3, numeral 36, define a los **"OPERADORES DE TUISMO RECEPTIVO"**: Se considera Operadores de Turismo Receptivo a personas jurídicas que ofrecen productos o servicios turísticos para extranjeros hacia Honduras, en forma de paquetes organizados.

**CONSIDERANDO (18):** Que el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, establece de manera literal: **CATEGORIZACIÓN DE BENEFICIARIO.** Son beneficiarios las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación de servicios y/o actividades turísticas, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley, previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT). Las personas naturales y jurídicas de proyectos existentes pueden acogerse a la Ley, cuando el valor presente las mejoras, ampliaciones, renovaciones, inversiones complementarias o nuevas inversiones que efectúen sean iguales o mayores al treinta y cinco (35%) de la inversión inicial del



proyecto existente. El valor presente de las mejoras ampliaciones, renovaciones, inversiones complementarias o nuevas inversiones referidas en este párrafo se calcula descontándolas según la fecha planificada para incurrirse, aplicando la Tasa de Política Monetaria del Banco Central de Honduras como la tasa de descuento. Las mejoras, ampliaciones renovaciones, inversiones complementarias o nuevas inversiones deberán ser desarrolladas o ejecutadas en un plazo no mayor de tres (3) años, a partir de la fecha de incorporación del proyecto al goce de los beneficios de la Ley. En el caso de no cumplir con la obligación antes mencionada deberá pagar los tributos respectivos y le serán cancelados los beneficios otorgados.

**CONSIDERANDO (19):** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO (20):** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

**CONSIDERANDO (21):** Que mediante Acuerdo Ministerial SETUR No. 002-2024, de fecha 29 de febrero del año 2024, se acuerda **PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, su condición de Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones acuerdos, contratos de servicios profesionales, investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de Promoción y Mercadeo y los de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario antes mencionado por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA.**- **SEGUNDO:** El servidor Público Delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que este asignado.- **TERCERO:** El siguiente acuerdo es efectivo a partir del día primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos: 80, de la Constitución de la República; 36, numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General



de Administración Pública; 1, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 literal b) de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo; 1, 3 numeral 5), 5 Párrafo noveno de la Ley de Fomento al Turismo; 3 numeral 36), 4, 19 numeral 4) del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, Dictamen Técnico No. LFT-005-2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), Dictamen Legal No. 209-LFT-2024 emitido por la Gerencia Legal en fecha nueve (09) julio del año dos mil veinticuatro (2024).

### RESUELVE

**PRIMERO:** Emitir Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la sociedad mercantil **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA**, con Registro Tributario Nacional 08019019167068, quien desarrolla el Proyecto "**BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**" calificándolo como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), como prestador de **SERVICIOS DE OFERTA TURÍSTICA**, en la categoría de **Operadores de Turismo Receptivo**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 numeral 5) de la Ley de Fomento al Turismo, por aplicar bajo la figura de Inversión del treinta y cinco por ciento (35%) efectuando nuevas inversiones por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.2,844,471.00)**, que representa el 32% de la inversión inicial realizada en el año 2022 por la sociedad mercantil solicitante.

**SEGUNDO:** Conceder la Declaratoria de Elegibilidad Turística, a la sociedad mercantil **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA**, quien desarrolla el Proyecto "**BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**", ubicado en Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con los siguientes beneficios: 1) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improrrogables; 2) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un período de cinco (5) años; 3) Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez (10) años; 4) El proyecto gozará de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de maquinaria y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento del proyecto. "**Dicha maquinaria y equipos deben ser destinados única y exclusivamente para el proyecto**"; 5) Dentro de estos beneficios, comprende la exoneración del pago de los Derechos Aduaneros de Importación (DAI), Impuesto Selectivo al Consumo y aranceles, tasas, sobretasas, derechos, contribuciones generales y especiales y demás tributos aduaneros en la importación y compra local de los insumos, bienes, materiales y equipos directamente relacionados con el desarrollo, instalación, construcción, equipamiento, reparación, reposición y mantenimiento del Proyecto Turístico, hasta por un período de diez (10) años. La presente



de complementar el porcentaje de inversión en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de incorporación del proyecto al goce de los beneficios de la ley con la observación que en caso de no cumplir con la obligación antes mencionada, deberá pagar los tributos respectivos y le serán cancelados. 13) Los demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable.

**CUARTO: PERMISOS E IMPUESTOS MUNICIPALES.-** La sociedad mercantil **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA** deberá pagar a la Municipalidad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo, base imponible y hecho generador y alcance, están definidos en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico “**BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**” está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

**QUINTO: SANCIONES.-** Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo y la negativa de parte de la empresa Mercantil **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA** quien desarrolla el proyecto “**BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**”, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta “Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.”



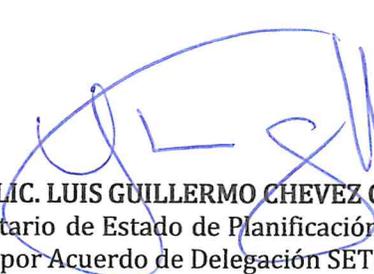
exoneración no comprende las tasas por servicios electrónicos, de seguridad o de modernización, que deben pagarse por los servicios y controles que la Administración Aduanera presta. La sociedad mercantil denominada **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA**, si por cualquier motivo deba tramitar nota de crédito o devolución de tributos, debe cumplir con las formalidades, plazos y procedimientos contenidos en el Marco Legal Vigente. Asimismo, en cuanto a exoneraciones tributarias se refieren, así como cumplir con los compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país, le deben ser aplicables todos los derechos, prerrogativas, obligaciones y controles contenidos en dicho Marco Legal. “Los beneficios tributarios y demás incentivos contenidos en la presente Resolución son de carácter personalísimo y no podrán cederse a persona distinta que la empresa beneficiaria, en la ejecución del proyecto calificado.”

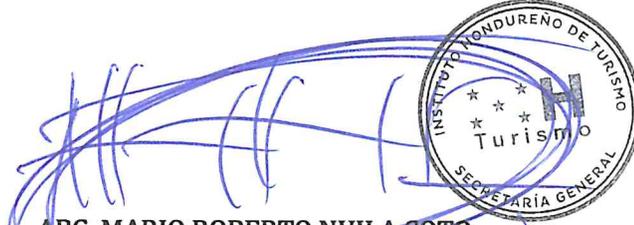
**TERCERO: OBLIGACIONES:** 1) Inscribirse en el Registro de Exonerados que al efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cumpliendo la forma y requisitos contenidos en el Marco Legal Vigente, así como realizar su renovación anual; 2) Declarar y mantener actualizado su domicilio tributario, así como poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria o la Administración Aduanera requieran conforme al Marco Legal Vigente; 3) Presentar la Declaración Jurada de Sacrificio Fiscal en la periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente y en la forma que se determina por la autoridad competente; 4) Presentar los formularios, declaraciones e informes requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente; 5) La sociedad mercantil **BIG FRENCH KEY ROATAN SOCIEDAD ANONIMA** está obligada al cobro de la Tasa por Servicios Turísticos y del Impuesto Sobre Ventas, sobre la Venta de Bienes y Servicios que realicen por los servicios prestados por el proyecto turístico “**BIG FRENCH KEY ROATAN (BFK)**”. 6) Deberá iniciar el proceso de certificación de norma o sello de calidad en aras de incrementar la competitividad y calidad de los productos, servicios y ofertas turísticas hondureñas; 7) Incluir dentro de sus cobros por servicio y contratos de administración, el cobro del Impuesto Sobre Ventas y de la Tasa Turística aplicable. La obligación anterior excluye aquellos servicios complementarios que operan dentro de establecimientos de servicios de hospedaje y alojamiento, los cuales por su naturaleza ya son objeto del cobro de dicho impuesto y tasa sobre el servicio de alojamiento únicamente; 8) Mantener la inversión realizada por el término que dure la exoneración del Impuesto Sobre la Renta; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del Artículo 4 de la presente Ley; 9) Iniciar la construcción, renovación o restauración de los inmuebles destinados a las actividades turísticas propuestas en la solicitud del proyecto dentro de un plazo no mayor de (12) meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante el cual se otorgan los beneficios tributarios. 10) En los casos aplicables iniciar sus actividades conforme al Código Tributario dentro de un plazo no mayor de tres (3) años contada a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que otorga los beneficios. 11) Llevar un registro fiel y detallado en los artículos y bienes exonerados, el cual debe estar a disposición para las autoridades competentes de conformidad al Marco Legal Vigente; 12) Por calificar bajo la figura del 35% de nueva inversión se encuentra en la obligación



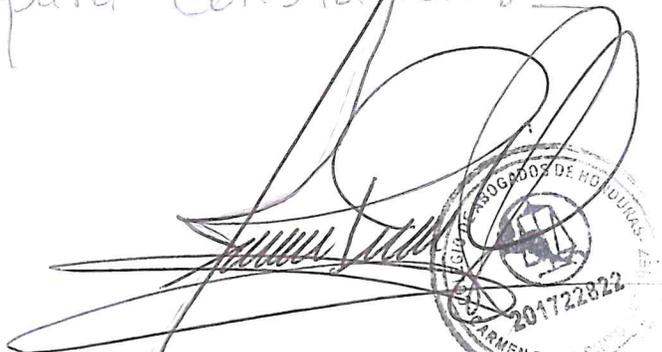
**SEXTO:** Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de constancias.

**SEPTIMO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. -NOTIFIQUESE.

  
  
**LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**  
Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión  
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 002-2024.

  
  
**ABG. MARIO ROBERTO NILA COTO**  
Secretario General  
Instituto Hondureño de Turismo.

En la ciudad de Tegucigalpa H. D. E.  
a los veintidos días del mes de julio del  
año 2024, notificada que fue la Aboga-  
da Carmen Elisa Pinto Ordoñez, de la Re-  
solución No. 33-A-IHT-2024, de fecha 09  
de julio del años Dos mil veinticuatro.  
Quien firma para Constancia


## RESOLUCIÓN No. 034-IHT-2024.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para resolver lo relativo al proceso de LICITACIÓN PRIVADA No.IHT-LP-GC-2024-06 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS”.

CONSIDERANDO: Antecedentes: La Subgerencia de Finanzas y Adquisiciones, mediante Memorando No. GFYA-2024-339, de fecha once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y recibido en Secretaría General en fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), solicita se emita Resolución Legal de Adjudicación referente a la evaluación del proceso de LICITACIÓN PRIVADA No.IHT-LP-GC-2024-06 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS”.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. GFYA-UCYA-2024-061 de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada Yadira Esther Gómez Chavarría en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), autoriza el inicio al proceso de “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS”, en cumplimiento a la normativa y Disposiciones Generales de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 según Artículo 104, en donde indica los umbrales para cada modalidad de contratación, en este caso corresponde a una “LICITACIÓN PRIVADA, bajo No. IHT-LP-GC-2024-06”.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal emitió Dictamen Legal No.027-GL-IHT-2024 de fecha ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024), referente al Documento Base del proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS”, siendo del parecer que se encuentra en apego a la normativa y en concordancia con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones legales vigentes, por lo que no se recomienda ningún cambio, ni se realiza ninguna observación, por contemplar el Documento Base con los elementos y requisitos necesarios para que los interesados formulen válidamente sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), en fecha diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024) mediante vía correo electrónico, procedió a girar invitaciones del proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS” a las siguientes empresas: 1) COMERCIAL EL PARADOR; 2) SUPERMERCADOS LA COLONIA; 3) MENGA INVERSIONES; 4) INVERSIONES Y PRODUCTOS VARIOS (DIPROVA); 5) SUPERMERCADO CANTON; 6) SUPERMERCADOS YIP. Asimismo, la empresa DIPRODECO envió al Instituto Hondureño de Turismo (IHT), a la Gerencia de Finanzas y Administración, Nota de Interés en participar en el proceso antes descrito, en fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024). Posteriormente por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), envió invitación para participar en el proceso a las empresas GRUPO ACCESO y SINERGIA, vía correo electrónico en fecha treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal No. 030-GL-IHT-2024 de fecha veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT),



reviso la valoración legal de la **Enmienda No. 1** al proceso de LICITACIÓN PRIVADA No.IHT-LP-GC-2024-06, indicando que de conformidad al Documento Base y Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado, recomiendan que es procedente la realización de la **Enmienda No. 1** para la ampliación de las fechas de presentación y apertura de las ofertas; por estar conforme a la normativa jurídica que rige este tipo de procesos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen Legal No.035- GL-IHT-2024 de fecha treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), realizo la revisión legal de **Enmienda No. 2** al proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06, para inclusión del Lote # 5 en la **SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** al Documento Base; valorando que es procedente realizar **Enmienda No. 2**, de conformidad al Documento Base y Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando No.PE-IHT-2024-250 de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada Yadira Esther Gómez Chavarría en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombró a los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 53 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorado No.286-PE-IHT-2024 de fecha treinta y uno (31) de mayo, Memorando No. 293-PE-IHT-2024 de fecha cinco (05) de junio, y Memorando No.305-PE-IHT-2024 de fecha siete (07) de junio, todos del año dos mil veinticuatro (2024), suscritos por parte de las autoridades superiores, realizan cambios de Miembros de Comisión Evaluadora, por distintas circunstancias, a efecto de dar continuidad al proceso de evaluación, apegado a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS", de fecha diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se hace constar que se recibió únicamente una oferta de la empresa siguiente:

Oferente	Monto de la Oferta	DATOS DE LA GARANTIA			
		Número	Monto	Entidad Emisora	Vigencia
IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO, S.A.	Oferta Total L. 998,795.70	Fianza de Mantenimiento No. ZC-FL-104287-2024	L.20,000.00	SEGUROS CREFISA	10 DE MAYO DEL 2024 HASTA EL 07 DE OCTUBRE 2024

**CONSIDERANDO:** Que mediante Nota de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Comisión Evaluadora nombrada para el en referencia solicitó a la Gerencia de Finanzas y Administración del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), que realizaran las consultas correspondientes a las Unidades Ejecutoras, si cuentan con disponibilidad presupuestaria para realizar una complementaria y dar continuidad con el proceso, en virtud que la Comisión Evaluadora menciona que al haber realizado la **Evaluación Económica** del oferente participante, se observa que los montos



ofertados sobrepasan el presupuesto estipulado en las solicitudes de compra remitidas por las Unidades Ejecutoras, según se detallan a continuación:

Nombre de Oferente: **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**

Unidad Ejecutora	Monto en la Solicitud de Compra	Monto Ofertado por el Oferente	Diferencia
Presidencia Ejecutiva	L.100,000.00	L.158,795.45	L.58,795.45
Prensa	L.16,000.00	L.18,664.50	L.2,664.50
Dirección de Fortalecimiento de Destinos	L.244,500.00	L.271,877.25	L.27,377.25
Departamento de Competitividad y Calidad	L.463,437.00	L.534,508.50	L.71,071.50

**CONSIDERANDO:** Que según Memorándum No.295-PE-IHT-2024 de fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada Saily Gissella Caballero en su condición de Asesor Ejecutivo de Despacho, informa que la Unidad Ejecutora de Presidencia Ejecutiva, no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la complementaria; Por lo tanto, han decidido basándose en su presupuesto actual, eliminar ciertos ítems, para ajustar el presupuesto estipulado en la solicitud de compra. A continuación, se detallan los Ítems a eliminar:

- Ítem No.2
- Ítem No.3
- Ítem No.5
- Ítem No.7
- Ítem No.12
- Ítem No.14
- Ítem No.16
- Ítem No.17
- Ítem No.18
- Ítem No.22
- Ítem No.23
- Ítem No.26



**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. 2024-56-JPRP de fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Licenciada Lidia Andino en su condición de Jefe de Prensa y Relaciones Públicas, informa a la Gerencia de Finanzas y Administración del Instituto, que la Jefatura antes mencionada, no cuenta con el presupuesto adicional, y han tomado la decisión de eliminar algunas líneas de ítems de productos, para que se pueda adjudicar el proceso con el presupuesto que se cuenta en cada Unidad. Los Ítems a eliminar son las siguientes:

- Ítem No. 6
- Ítem No. 8
- Ítem No. 14

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No.134-DFD-2024 de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Licenciada Lourdes Bados en su condición de Directora de



Dirección de Fortalecimiento de Destinos, informando a la Gerencia de Finanzas y Administración del Instituto, que en seguimiento al memorándum de fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año, emitido por la Comisión Evaluadora de dicho proceso, hacen de su conocimiento que la Dirección de Fortalecimiento de Destinos y el Departamento de Competitividad y Calidad, han realizado las modificaciones presupuestarias pertinentes para completar el presupuesto faltante para dar continuidad al proceso de adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que según Informe de Análisis, Evaluación, Recomendación y Adjudicación del Proceso de LICITACIÓN PRIVADA No.IHT-LP-GC-2024-06 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS", de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora, procedió a examinar la Etapa Legal, Técnica y Económica, recomendando: La Comisión Evaluadora, después de haber realizado la evaluación de la propuesta y de conformidad a lo establecido en el Documento Base de Licitación y demás disposiciones legales, aplicables en la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 51 y 52, asimismo en el Reglamento del mismo cuerpo legal en el artículo 139, aplicando los criterios de evaluación, se recomienda a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), se adjudique el proceso de Licitación Privada No. IHT-LP-GC-2024-06 para la "AQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS" a la IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L. 892,187.25), correspondiente a: Lote No.1 los ítems 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29 y 30; del Lote No.2 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16; del Lote No.3 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 ; del Lote No.4 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, por cumplir con los requerimientos establecidos en el documento base de la licitación y se ajusta a los intereses y requerimientos del Instituto Hondureño de Turismo (IHT).

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal de esta Institución, emitió Dictamen Legal No. 055-GL-IHT-2024 de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), realizando la valoración y normativa legal de la documentación remitida por la Gerencia de Finanzas y Administración, asimismo en el Informe de Análisis, Evaluación, Recomendación y Adjudicación, emitido por la Comisión Evaluadora. **Recomienda:** **ADJUDICAR** el Proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06 para "AQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS" a favor de la empresa mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L. 892,187.25), en virtud de ser la única oferta presentada, cumpliendo con las especificaciones legales, técnicas y económicas, requeridas en el Documento Base, de conformidad con los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 136 literal c), 139 del Reglamento del mismo cuerpo legal, bajo los Principios de Eficiencia, Publicidad, Transparencia e Igualdad y Libre Competencia, garantizando las mejores condiciones para el Instituto Hondureño de Turismo (IHT); Por tanto, se considera que la oferta de la empresa mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., se encuentra apegada a las formalidades necesarias, ajustándose satisfactoriamente a los requisitos establecidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, conforme a los Criterios de Evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. **Se Adjudica:** Lote No.1 los ítems 1, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29 y 30. Lote No.2 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16. Lote No.3 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Lote No.4 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente expresa: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”, relacionado con el artículo 122 del mismo cuerpo jurídico que establece: “Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmados por el Titular del Órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las Disposiciones Legales”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 de Ley de Contratación del Estado, en sus Disposiciones Generales, Ámbito y Régimen Jurídico, establece que los Contratos de Obra Pública, Suministro de Bienes o Servicios y de Consultoría que celebren los Órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la referida Ley y sus normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y de conformidad al Artículo 9 del Reglamento Ley de Contratación del Estado, referentes al “Principio Eficiencia” como uno de los principios rectores de los procesos de contratación estatal, buscando garantizar que se debe seleccionar siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece lo siguiente: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1), 2), **LICITACIÓN PRIVADA** 3), 4), 5). En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece lo siguiente: **Adjudicación:** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 52 de la Ley de Contratación de Estado establece de manera literal lo siguiente: Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren



previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla con las condiciones de participación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece lo siguiente: **Recomendación de Adjudicación**, párrafo tercero: Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a), b), c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo primero, establece lo siguiente: **Criterios para la Adjudicación**. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 107 de las Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024 establece lo siguiente: En los Concursos y **Licitaciones Privadas** una vez publicada la invitación, se debe permitir la participación de los posibles oferentes que lo soliciten por escrito en físico o por medios virtuales, debiendo proveérseles una invitación, los pliegos de condiciones y cualquier otro documento relativo a la misma de lo que se dejara constancia en el expediente de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró al ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.



**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial SETUR No. 002-2024 de fecha 29 de febrero del año 2024, se acuerda **PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en su condición de Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de Promoción y Mercadeo y los de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario antes mencionado por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA.**- **SEGUNDO:** El servidor Público Delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que este asignado.- **TERCERO:** El siguiente acuerdo es efectivo a partir del día primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO en atribución a las facultades que le confieren y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos: 360 de la Constitución de la República; 116, 122 de la Ley General de la Administración; 1, 5, 6, 9, 23, 33, 38 numeral 2), 39, 51, 52, 55, 59, 60 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 7 literal o), 8, 9, 14, 37, 38, 53, 98, 99, 125, 135, 136 literal c), 139 literal a), 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104, 107 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año fiscal 2024, Informe de Análisis, Evaluación, Recomendación y Adjudicación del proceso en mención, emitido por la Comisión Evaluadora y Dictamen Legal No.055-GL-IHT-2024 de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia Legal del Instituto Hondureño de Turismo y demás disposiciones aplicables.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ADJUDICAR** el Proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06 "AQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS" a favor de la empresa mercantil IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 25/100 (L. 892,187.25), por ser la única empresa que presento oferta, cumpliendo satisfactoriamente con las especificaciones legales, técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de la Licitación Privada, el cual se encuentra apegados a los requerimientos del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), de conformidad a los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 136 literal c), y 139 del Reglamento del mismo marco jurídico. Se **Adjudican** los siguientes **Lotes** de acuerdo a los **ítems** correspondientes:

**Cuadro Descriptivo de los Lotes:**

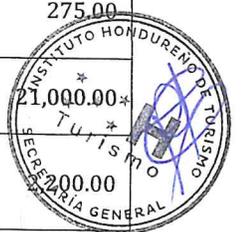
Ítem	Cantidad	Unidad física	PRODUCTO/ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR CADA ACTÍCULO
<b>LOTE #1 PRESIDENCIA</b>					
1	22	CAJAS	Te de Frutos Rojos de 20 sobres	L 77.00	L 1,694.00
4	55	UNIDADES	Te Frio limón lata de 2.34 kg (polvo)	L 258.00	L 14,190.00



6	110	UNIDADES	Néctar sabor melocotón en lata unidades	L 14.00	L 1,540.00
8	22	CAJAS	Te CAJAS de 50 bolsitas manzanilla	L 142.00	L 3,124.00
9	11	UNIDADES	1 bote de crema para café de 1kg	L 200.00	L 2,200.00
10	88	UNIDADES	Café molido 18 molido 454 gr	L 180.00	L 15,840.00
11	55	UNIDADES	Bolsa de azúcar morena de 1800 gramos	L 57.00	L 3,135.00
13	44	PAQUETES	Galleta de mantequilla) (312 gramos) paquete de 12 unidades	L 75.00	L 3,300.00
15	44	UNIDADES	Bolsas de Rosquillas 300 gr	L 72.00	L 3,168.00
19	22	UNIDADES	50 bolsitas de té verde	L 85.00	L 1,870.00
20	44	UNIDADES	Churro plátano frito sabor original onduladas 140 gr	L 37.00	L 1,628.00
21	44	UNIDADES	Churros Tropical 190 gr	L 60.00	L 2,640.00
24	33	UNIDADES	Tajadas Plátano en Bolsa 170 gr	L 57.00	L 1,881.00
25	110	PAQUETES	Galletas Saladas 8 unidades 176 g	L 25.00	L 2,750.00
27	22	CAJAS	50 Bolsitas de Jengibre y Cúrcuma 30 g	L 190.00	L 4,180.00
28	110	PAQUETES	de Agua 355 ml bote (Paquete de 18 unidades)	L 180.00	L 19,800.00
29	132	PAQUETES	Refresco Carbonatado oscuro sin Azúcar lata 330 ml	L 22.00	L 2,904.00
30	33	PAQUETES	Galleta de chocolate con relleno de crema de 12 unidades 378g	L 30.00	L 990.00
<b>SUB TOTAL</b>					L 86,834.00
<b>15% IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L 13,025.10
<b>TOTAL LOTE #1</b>					<b>L 99,859.10</b>
<b>LOTE #2 PRENSA</b>					
1	12	PAQUETES	Botellas de agua de 500 ml de 36 unidades cada uno	L 210.00	L 2,520.00
2	6	PAQUETES	Refrescos Carbonatado claros de 24 Unidades	L 480.00	L 2,880.00
3	6	PAQUETES	Refrescos Carbonatados de Cola lata normal de 24 Unidades	L 265.00	L 1,590.00
4	6	PAQUETES	Galletas con chispas de chocolate en caja de 12 unidades	L 107.00	L 642.00
5	6	PAQUETES	Galleta con queso de 12 Unidades	L 90.00	L 540.00
7	12	PAQUETES	Galletas wafle de 12 Unidades	L 40.00	L 480.00
9	12	PAQUETES	Ristra Churros plátano con chicharrón de 12 Unidades	L 100.00	L 1,200.00
10	6	PAQUETES	Ristra Churros plátano picante de 12 Unidades	L 100.00	L 600.00
11	6	PAQUETES	Ristra nacho queso de 12 Unidades	L 100.00	L 600.00
12	6	PAQUETES	Ristra churros Chicharrones de 12 Unidades	L 100.00	L 600.00
13	6	PAQUETES	Ristra taquitos queso de 12 Unidades	L 100.00	L 600.00
15	6	PAQUETES	Ristra Churros poffs Horneados queso de 12 Unidades	L 127.00	L 762.00
16	6	PAQUETES	Ristra Churros crunchy queso de 12 Unidades	L 127.00	L 762.00
<b>SUB TOTAL</b>					L 13,776.00
<b>15% IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L 2,066.40



TOTAL LOTE #2					L	15,842.40
LOTE #3 DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE DESTINOS						
1	100	PAQUETES	Agua purificada, envasada de 500 ml, bote de plástico resistente, paquete de 35 unidades cada uno	L 210.00	L	21,000.00
2	200	CAJAS	Jugo Néctar variedad de sabores Lata-330ml, cada caja contiene de 18 unidades	L 290.00	L	58,000.00
3	57	PAQUETES	Refresco de soda variedad de sabores, presentación 3 litros cada uno, cada paquete contiene 6 unidades	L 430.00	L	24,510.00
4	50	PAQUETES	Refresco en lata de soda sabor jengibre 350 ml paquete de 24 unidades.	L 522.00	L	26,100.00
5	25	LATAS	Mezcla en polvo, Para Té Frío, Sabor A Limón, 48.6 Oz	L 260.00	L	6,500.00
6	150	PAQUETES	Rosquillas de maíz pequeñas, empacadas, tamaño Familiar peso aprox. De 500 Gramos. CADA PAQUETE	L 177.00	L	26,550.00
7	50	PAQUETES	Minitustacas elaboradas con harina de maíz, empacadas en bolsa, peso aprox. 140 gramos cada paquete.	L 75.00	L	3,750.00
8	100	PAQUETES	Galleta Original Saladas - 216 Gr, paquete de 9 unidades cada paquete.	L 32.00	L	3,200.00
9	30	PAQUETES	Galleta de Mantequilla - peso 260 Gramos presentación empaque de 10 paquetes cada paquete.	L 77.00	L	2,310.00
10	700	UNIDADES	Galleta de avena variedad de sabores peso aprox. 44 Gr. cada una	L 12.00	L	8,400.00
11	80	BOLSAS	Tajaditas de Plátano verde Con Chile Limón Y Sal peso aprox. cada uno de 140 Gr. Cada una	L 35.00	L	2,800.00
12	40	BOLSAS	Tajadas de plátano verde con chicharrón peso aprox. 138 gramos cada una.	L 35.00	L	1,400.00
13	30	BOLSAS	Tajadas de plátano con sal peso aprox. 310 Gr. Cada una	L 35.00	L	1,050.00
14	40	BOLSAS	Tortillas de maíz en forma de nachos, con Queso peso aprox. 150 gr, cada uno	L 22.00	L	880.00
15	40	BOLSAS	Tajadas de papa frita original peso aprox. 110 Gr. cada una	L 48.00	L	1,920.00
16	30	BOLSAS	Tortilla nacho queso, (forma triangulo), peso aprox. 7 onzas cada una	L 84.00	L	2,520.00
17	50	BOLSAS	Café molido alta calidad, con peso aprox. De 340 gramos cada una, cultivando altura mínima, entre los 1.200 a 1.700 metros sobre el nivel del mar	L 132.00	L	6,600.00
18	5	PAQUETES	Azúcar Blanca vitaminada peso aprox. de 1800 gramos cada bolsa (cada paquete contiene 10 bolsas)	L 55.00	L	275.00
19	500	UNIDADES	Chocolate de Almendras barra-49.9 gr	L 42.00	L	21,000.00
20	40	BOLSAS	Snacks chicharrón auténticos de cerdo con sal, empaque de 100 gramos	L 55.00	L	2,200.00
21	40	BOLSAS	Tortillitas Naturales peso aprox. 750 g	L 85.00	L	3,400.00



22	30	CAJAS	Te de Manzanilla miel, cada caja con peso aproximado de 20 Gr y contiene 20 unidades	L 85.00	L 2,550.00
23	100	BOLSAS	Pan dulce variado en bolsa, Semitas de yema, quequitos, enmantecadas corazones	L 95.00	L 9,500.00
<b>SUB TOTAL</b>					L 236,415.00
<b>15% IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L 35,462.25
<b>TOTAL LOTE #3</b>					L 271,877.25
<b>LOTE #4 DEPARTAMENTO DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD</b>					
1	250	PAQUETES	Agua envasada de 355 ml, bote de plástico resistente, paquete de 18 unidades	L 155.00	L 38,750.00
2	300	CAJAS	Refresco de soda variedad de sabores, lata 355 ml, caja de 24 unidades	L 600.00	L 180,000.00
3	150	CAJAS	Jugo Néctar variedad de sabores -lata de 330 ml. caja de 18 unidades.	L 290.00	L 43,500.00
4	50	CAJAS	Galleta con avena variedad de sabores contenido 6 galletas por paquete.	L 290.00	L 14,500.00
5	100	BOLSAS	Snacks varios sabores, con Queso, con chile, papa fritas- 120gr	L 48.00	L 4,800.00
6	60	PAQUETES	Galletas con chispas de chocolate peso aprox. 342 g. contiene 6 paquetes de 6 galletas c/u.	L 60.00	L 3,600.00
7	60	PAQUETES	Galleta de Mantequilla - peso 260 Gramos, paquete de 12 paquetes individuales	L 77.00	L 4,620.00
8	60	PAQUETES	Galleta redonda con crema en medio de vainilla, en presentación de tubo 155gr	L 30.00	L 1,800.00
9	60	PAQUETES	Doble galletas de chocolate con crema en medio, peso 432 Gramos, buena calidad, paquete de 12 paquetes individuales	L 90.00	L 5,400.00
10	60	BOLSAS	Tajadas de plátano con chile, sal y limón 172 gr	L 35.00	L 2,100.00
11	60	BOLSAS	Tajadas de plátano con chicharrón 164gr	L 35.00	L 2,100.00
12	60	BOLSAS	Yuca Frita con Sal 130 gr	L 30.00	L 1,800.00
13	60	BOLSAS	Snacks chicharrón auténticos, de cerdo con sal, empaque de 100 gramos	L 55.00	L 3,300.00
14	80	BOLSAS	Tortillas de maíz en forma de Nachos, con Queso 300 gr de 16 oz	L 22.00	L 1,760.00
15	60	BOLSAS	Tajadas de Plátano verde 170 gr	L 55.00	L 3,300.00
16	50	BOLSAS	Maní tostado sin sal de 16 oz	L 160.00	L 8,000.00
17	100	PAQUETES	Rosquillas familiar 300 gramos	L 80.00	L 8,000.00
19	100	LIBRAS	Azúcar	L 28.00	L 2,800.00
20	50	BOTES	Crema en polvo para café de 11 oz	L 100.00	L 5,000.00
21	50	LATAS	Mezcla en polvo, Para Té Frío, Sabor A Limón, 2.49 Kg	L 260.00	L 13,000.00
22	50	BOTES	Salsa en bote de vidrio, para minitortillas de maíz, sabores: Queso Jalapeño peso aprox. 425-gramos	L 120.00	L 6,000.00
23	50	BOTES	Salsa en bote de vidrio, para minitortillas de maíz, sabores Tomate Jalapeño 15.5 oz	L 120.00	L 6,000.00
24	50	BOTES	Salsa en bote de vidrio, para minitortillas de maíz, sabores: Crema y Espinaca 15.5 oz	L 144.00	L 7,200.00
25	50	PAQUETES	Galletas salada paquete de soda 10 unidades de 240 gr	L 37.00	L 1,850.00



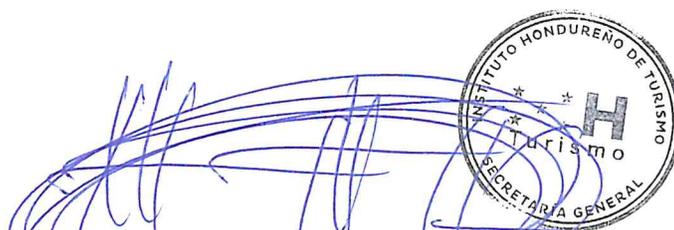
26	80	BOTES	Mermelada de fresa, arándanos, piña, mora, guayaba, naranja de 18 OZ	L 320.00	L 25,600.00
27	50	PAQUETES	Roles de Canela 120 gr	L 30.00	L 1,500.00
28	50	BOLSAS	Semita de 10 unidades 375 gr	L 45.00	L 2,250.00
29	40	BOTES	Semillas Mixtas en bote de 765 gr	L 320.00	L 12,800.00
30	100	BOTES	Agua bote de un 1 Galón	L 28.00	L 2,800.00
31	30	PAQUETES	Té Hierbas Jengibre Limón 30 gr	L 95.00	L 2,850.00
32	30	PAQUETES	té de Manzanilla miel 20 gr	L 80.00	L 2,400.00
33	60	BOLSAS	Poff maíz horneados de queso 142 gr	L 45.00	L 2,700.00
34	60	BOLSAS	Alboroto de Caramelo de 200 gr	L 24.00	L 1,440.00
35	50	BOLSAS	Pastelitos rellenos con crema sabor a chocolate 80 gr	L 27.00	L 1,350.00
36	50	PAQUETES	Barras de cereal con trozos de fresa de 138 gr	L 82.00	L 4,100.00
37	50	PAQUETES	Chocolate blanco paquete de 225 gr	L 95.00	L 4,750.00
38	60	PAQUETES	Galleta rellena de vainilla de 240 gr	L 52.00	L 3,120.00
39	30	BOTES	Barquillos rellenos de crema de chocolate y avellana de 14 OZ	L 65.00	L 1,950.00
<b>SUB TOTAL</b>					L 438,790.00
<b>15% IMPUESTO SOBRE VENTAS</b>					L 65,818.50
<b>TOTAL LOTE #4</b>					<b>L. 504,608.50</b>

RESUMEN DE LOS VALORES DE LA ADJUDICACIÓN	
TOTAL LOTE #1	L 99,859.10
TOTAL LOTE #2	L 15,842.40
TOTAL LOTE #3	L 271,877.25
TOTAL LOTE #4	L 504,608.50
<b>TOTAL ADJUDICACIÓN</b>	<b>L 892,187.25</b>

SEGUNDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), a través de la Gerencia de Finanzas y Administración, notifique la presente resolución a la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A., correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA No. IHT-LP-GC-2024-06. TERCERO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. - NOTÍFIQUESE.



**LIC. LUIS GUILERMO CHEVEZ CONTRERAS**  
Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión  
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 002-2024



**ABOG. MARIO ROBERTO NUILA COTO**  
Secretario General  
Instituto Hondureño de Turismo

**RESOLUCIÓN No.035-IHT-2024**  
**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para emitir Resolución Legal referente a la solicitud vía Memorando No.341-GFYA-UP-2024, de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Gerencia de Finanzas y Administración del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), mediante el cual solicitan emitir Resolución de Modificaciones Presupuestarias Internas III Trimestre 2024, a nivel de los Objetos del Gasto del Grupo 20000 "Servicios No Personales", Grupo 30000 "Materiales y Suministros", y entre categorías de un mismo y diferente programa, correspondiente al III Trimestre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.62-2023, el Poder Legislativo aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2024, y en el Artículo 8 del mismo marco jurídico, aprueba el presupuesto de gastos del sector Desarrollo Económico en el que se incluye al Instituto Hondureño de Turismo (IHT), por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (287,317,449.00)**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. DFD-127-2024 de fecha primero (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Licenciada Lourdes Alicia Bados Sierra en su condición de Directora de Fortalecimiento de Destinos, solicita aprobación de la Modificación Presupuestaria Interna, para la **Unidad 020- Competitividad y Calidad**, con el objetivo de ejecutar las actividades programadas en el POA 2024 y dar cumplimiento a indicadores de la Unidad con el desarrollo de capacitaciones en alianza con el INFOP, en temas de mayor interés de formación en los destinos que conforman las 11 OGD'S a nivel nacional, como parte de los esfuerzos para apoyar a mejorar la calidad y competitividad de los prestadores de servicios turísticos.



Unidad 020	<u>Competitividad y Calidad</u>		
	<b>Se Disminuye:</b>		
	<b>OBJETO DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN DISMINUIR</b>	<b>MONTO</b>
	35610	Gasolina	L.12,000.00
	39200	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	L.3,000,00
	29100	Ceremonial y Protocolo	L. 57,000.00
	35800	Productos de Materiales Plásticos	L.2,000.00
	26120	Pasajes al Exterior	L.15,000.00
	26110	Pasajes Nacionales	L.7,000.00




<b>Unidad 020</b>	<b><u>Competitividad y Calidad</u></b>	
	<b>Se Incrementa:</b>	
	<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN AUMENTAR</b>
	31110	Productos alimenticios y bebidas
	26210	Viáticos Nacionales
		<b>MONTO</b>
		L.72,000.00
		L.24,000.00

Solicitud de Modificación autorizada por parte de la Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo (IHT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando No. 232-GPFO-2024 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Licenciada Ana García en su condición de Gerente de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, solicita aprobación de Modificación Presupuestaria Interna del III Trimestre 2024, para la **Unidad 017- Unidad de Gestión Ambiental**, A continuación, se detalla la modificación:

<b>Unidad 017</b>	<b>Unidad de Gestión Ambiental</b>	
<b>Modificación</b>	Traslados entre Objetos del Gasto del grupo 20000 servicios No personales, 30000 Materiales y Suministros	
<b>Justificación</b>	Con el fin de realizar eventos de premiación del Programa Bandera Azul Ecológica de Honduras, se solicita disminuir los remanentes de los siguientes objetos de gasto:	
	<b>Se Disminuye los siguientes remanentes:</b>	
	<b>OBJETO DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN DISMINUIR</b>
	23330	Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio
	32200	Confecciones Textiles
	35100	Productos Químicos
		<b>MONTO</b>
		L.10,250.00
		L.56,980.00
		L.44,455.00
	<b>Para Incrementar:</b>	
	<b>OBJETO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN AUMENTAR</b>
	29100	Ceremonial y protocolo.
		<b>MONTO</b>
		L.111,685.00

La modificación se encuentra autorizada con Visto Bueno, por parte de la Licenciada Yadira Gómez en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando No. 233-GPYM-2024, de fecha tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la licenciada Stephany Mena en su condición de Gerente de Mercadeo, solicita Modificación Presupuestaria Interna para la Gerencia de Promoción y Mercadeo, para la adquisición de material promocional, ejecución de eventos nacionales y regionales, gastos administrativos (viáticos, pasajes aéreos, gasolina, entre otros)



10

el financiamiento de la modificación se hará del presupuesto de la **UE11-DEPARTAMENTO DE BURÓ DE CONVENCIONES Y EVENTOS MICE** por un total de L.2,050,000.00. A continuación se presenta el desglose de la modificación presupuestaria a efectuar: la justificación de la modificación presupuestaria es con el objetivo de dar el correcto seguimiento a las actividades del Departamento de Buró de convenciones y eventos MICE; como una reprogramación presupuestaria trasladando presupuesto de Objetos de Gasto correspondiente al Grupo 20000-Servicios No personales, para la cobertura de reembolso a personal delegado por pagos arancelarios efectuados por ingreso de material para atenciones en ferias internacionales (material para decoración, material promocional y productos comestibles) en la ciudad de Panamá, para ser utilizado en la Feria Internacional FIEXPO 2024. Disponibilidad presupuestaria para adquirir bienes y servicios a ser usados en eventos afines al fortalecimiento del turismo de reuniones y negocios (MICE) esto implica disponer como institución de la disponibilidad presupuestaria para gestionar apoyo logístico a través de alquiler de equipo de comunicación, renta de mobiliario, servicios de traslado y hospedaje, servicios de alimentación entre otros; la modificación se realizará por un monto total de L.1,470,000.00 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS CON 0/100). **UE-12 DEPARTAMENTO DE MERCADEO NACIONAL Y REGIONAL**, la justificación de la modificación presupuestaria es con el objetivo de dar correcto seguimiento a las actividades del Departamento de Mercado Nacional y Regional como una reprogramación presupuestaria inyectando fondos a Objetos de Gasto del Grupo 20000- Servicios No Personales, considerando el constante flujo de asistencia técnica y logística en eventos de promoción en destinos turísticos a nivel nacional, en la que incluye la entrega de bienes y servicios (actuaciones artísticas, contratación de equipo audiovisual y comunicación, servicio de catering u otros) adicionalmente se tiene previsto inyectar fondos en viáticos al exterior para llevar a cabo la actividad B2B El salvador; la presente modificación se realiza por un monto total de L.220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100). **UE-13 DEPARTAMENTO DE MERCADO INTERNACIONAL**, la justificación de la modificación presupuestaria es con el objetivo de contar con disponibilidad para la cobertura de gastos por participación en ferias Internacionales, de las cuales según constan en el Plan Operativo Anual, resta por efectuar la feria Internacional TMLA 2024, DEMA SHOW 2024 y FITUR 2025; abarcando los costos de espacio, montaje, desmontaje entre otros. Siendo autorizada tal modificación con Visto Bueno, por parte de la Licenciada Reizel Vilorio en su condición de Sub-secretaría de Estado en el Despacho de Promoción y Mercadeo, Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No.003-2024.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Constancia No. 02-2024, de fecha veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), HACE CONSTAR, en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo (CNT), celebrada el diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), autorizaron a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), para que apruebe Modificaciones Presupuestarias, Transferencias o Traslados de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos de gasto del mismo o distintos programas que



impliquen variación en el techo presupuestario global a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto presentado en Agenda No. 6.2

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se entiende por modificaciones presupuestarias toda creación, ampliación, disminución, transferencia o traslado de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que de Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), en su Capítulo IV, de la Organización y Administración, Sección Primera de los Órganos del IHT establece: La dirección y administración del Instituto Hondureño de Turismo, estará a cargo de los órganos siguientes: a) El Consejo Nacional de Turismo (CNT), y; b) La Presidencia Ejecutiva.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11, inciso a) de la Ley de creación del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), establece que es atribución del Consejo Nacional de Turismo aprobar el Plan Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), así como sus modificaciones a propuesta de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, nombró a la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, como Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo **SETUR No. 002-2024**, de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **ACUERDA PRIMERO:** Delegar en el Ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño, autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto



Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de Promoción y Mercadeo y los de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario antes mencionado por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA.-SEGUNDO:** El Servidor Público Delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que esté asignado.-**TERCERO:** El siguiente acuerdo es efectivo a partir del día primero (01) de marzo al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** El Instituto Hondureño de Turismo (IHT), en atribución a las facultades que le confieren los Artículos: 237 de la Constitución de la República; 36 numeral 14 de la Ley General de la Administración Pública; 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 8,229,230,234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024; 7 y 11, inciso a) de la Ley de creación del Instituto Hondureño de Turismo; Constancia No.02-2024 del Punto de Agenda No.6.2 emitido por del Consejo Nacional de Turismo.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar las modificaciones presupuestarias internas a nivel de los Objetos del Gasto del Grupo 20000 "Servicios No Personales", Grupo 30000 "Materiales y Suministros", de Categorías Presupuestarias de un mismo y diferente Programa, conforme a la descripción siguiente:

GA	UE	Prog	Subp.	Proy	Act./obra	Fuente	Objeto del Gasto	Descripción	Aumento	Disminución	Doc. Respaldo de Solicitud	Justificación	
107	020	13	00	000	002	12FP	26210	Viáticos Nacionales	L 24,000.00			MEMORANDUM No.040-127-2024 Y MEMORANDUM No.238-GPRI-UPEG-2024	
107	020	13	00	000	002	12FP	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	L 72,000.00				
107	020	13	00	000	002	12FP	35610	Gasolina		L 12,000.00			
107	020	13	00	000	002	12FP	39200	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		L 3,000.00			
107	020	13	00	000	002	12FP	29100	Ceremonial y Protocolo		L 57,000.00			
107	020	13	00	000	002	12FP	35800	Productos de Material Plástico		L 2,000.00			
107	020	13	00	000	002	12FP	26120	Pasajes al Exterior		L 15,000.00			
107	020	13	00	000	002	12FP	26110	Pasajes Nacionales		L 7,000.00			
<b>TOTAL</b>									<b>L 96,000.00</b>	<b>L 96,000.00</b>			
104	017	12	00	000	003	11TT	29100	Ceremonial y Protocolo	L 111,685.00		MEMORANDUM No.233-GPFO-2024 Y MEMORANDUM No.220-GPRI-UPEG-2024		SE REALIZA MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR EVENTOS DE PROMOCION PROGRAMA BANDERA AZUL ECOLOGICA DE HONDURAS.
104	017	12	00	000	003	11TT	23330	Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio		L 10,250.00			
104	017	12	00	000	003	11TT	32200	Confeciones Textiles		L 56,980.00			
104	017	12	00	000	003	11TT	35100	Productos Químicos		L 44,455.00			
<b>TOTAL</b>									<b>L 111,685.00</b>	<b>L 111,685.00</b>			
106	011	11	00	000	002	11TT	27210	Tasas	L 20,000.00		MEMORANDUM No.233-GSPYM-2024 Y MEMORANDUM No.248-GPRI-UPEG-2024	SE REALIZA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CON EL OBJETIVO DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BUNDO DE CONVENIONES Y EVENTOS MICE, PARA LA COBERTURA DE REEMBOLSO A PERSONAL DELEGADO POR LOS PAGOS ARANCELARIOS EFECTUADOS POR INGRESO DE MATERIAL PARA ATENCIONES EN FERIAS INTERNACIONALES (MATERIAL DE DECORACION, MATERIAL PROMOCIONAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES) EN LA CIUDAD DE PANAMA PARA SER UTILIZADO EN LA FERIA INTERNACIONAL FIEPDI 2024, ASI COMO PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A SER USADOS EN EVENTOS AFINES AL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE REUNIONES DE NEGOCIOS (MICE), COMO SER ALQUILER DE EQUIPO DE COMUNICACION, RENTA DE MOBILIARIO, SERVICIO DE TRASLADO Y HOSPEDAJE Y ALIMENTACION ENTRE OTROS.	
106	011	11	00	000	002	11TT	29100	Ceremonial y Protocolo	L 700,000.00				
106	011	11	00	000	002	11TT	22270	Alquiler de equipos de comunicación	L 750,000.00				
106	011	11	00	000	002	11TT	25600	Publicidad y Propaganda		L1,240,000.00			
106	011	11	00	000	002	11TT	25100	Servicio de Transporte		L 180,000.00			
106	011	11	00	000	002	11TT	26220	Viáticos al exterior		L 50,000.00			
<b>TOTAL</b>									<b>L 1,470,000.00</b>	<b>L 1,470,000.00</b>			
106	012	11	00	000	003	11TT	22270	Alquiler de equipos de comunicación	L 150,000.00		MEMORANDUM No.233-GSPYM-2024 Y MEMORANDUM No.248-GPRI-UPEG-2024	SE REALIZA MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MERCADO NACIONAL Y REGIONAL PARA CUBRIR LA ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA EN EVENTOS DE PROMOCION DE DESTINOS TURISTICOS A NIVEL NACIONAL, EN LAS QUE SE INCLUYE ACTUACIONES ARTISTICAS, CONTRATACION DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y COMUNICACION, SERVICIO DE CATERING Y OTROS, ADICIONALMENTE ES NECESARIO INVERTIR FONDOS EN VIATICOS AL EXTERIOR PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DE B2B EL SALVADOR.	
106	012	11	00	000	003	11TT	26220	Viáticos al exterior	L 70,000.00				
106	011	11	00	000	002	11TT	25100	Servicio de Transporte		L 120,000.00			
106	011	11	00	000	002	11TT	26120	Pasajes al Exterior		L 100,000.00			
<b>TOTAL</b>									<b>L 220,000.00</b>	<b>L 220,000.00</b>			
106	013	11	00	000	004	11TT	25600	Publicidad y Propaganda	L 360,000.00		MEMORANDUM No.233-GSPYM-2024 Y MEMORANDUM No.248-GPRI-UPEG-2024	SE REALIZA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CON EL OBJETIVO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MERCADO INTERNACIONAL Y CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS PARA PARTICIPACION EN FERIAS INTERNACIONALES COMO LA FERIA INTERNACIONAL TICA 2024, DENSA SHOW 2024 Y FITUR 2025, LOS COSTOS INCLUYEN: CONTRATACION DE ESPACIO, MONTAJE, DESMONTAJE ENTRE OTROS.	
106	011	11	00	000	002	11TT	26120	Pasajes al Exterior		L 360,000.00			
<b>SUB TOTAL</b>									<b>L 360,000.00</b>	<b>L 360,000.00</b>			
<b>GRAN TOTAL</b>									<b>L 2,257,685.00</b>	<b>L 2,257,685.00</b>			




SEGUNDO: La presente resolución se sustenta en el "Documento SIAFI" FMP06, No.000013, traslados entre grupos objetos de gasto 20000, 30000 (excepto 21100, 21200, 21300, 21420) entre categorías, registrado por la Jefatura de Presupuesto durante el mes de julio del año 2024.-CÚMPLASE:



**LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**

Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión  
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 002-2024.



**ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO**

Secretario General  
Instituto Hondureño de Turismo (IHT).



RESOLUCIÓN No. 037-IHT-2024

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para resolver lo relativo al proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02 “EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO”.

CONSIDERANDO: Antecedentes: La Gerencia de Finanzas y Administración de esta Institución, mediante Memorando No. GFYA-UCYA-2024-355, de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veinticuatro (2024), y recibido en Secretaría General en la misma fecha, solicita se emita Resolución Legal de Resultados, referente a la evaluación del proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. 504-GFYA-UCYA-2023 de fecha siete (07) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Licenciado Luis Chevez, en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Planificación Gestión e Inversión de Turismo, Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2023, autoriza el inicio al proceso de PRECALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADO POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO PARA EL 2024, en cumplimiento a los Artículos 43 de la Ley de Contratación de Estado; 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal emitió Dictamen Legal No. 001-GL-IHT-2024, en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), referente al Documento base del proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02 “EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO”, determinando que el documento se encuentra en apego a las Disposiciones Legales Vigentes, por lo tanto no recomienda realizar ningún cambio, ni se realizan observaciones por parte de esta Gerencia, siendo procedente realizar las respectivas publicaciones y se inicie el proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio a la publicación de Aviso de Invitación de Precalificación a empresas Constructoras, Consorcios y Contratistas Individuales para proyectos de infraestructura a ser desarrollados por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha cinco (05) de enero del dos mil veinticuatro (2024), en el Diario La Tribuna en dos (2) fechas, diecisiete (17) y diecinueve (19) de enero del año dos mil



02

veinticuatro (2024), página web de Honducompras y página web del Instituto Hondureño de Turismo (IHT). Teniendo como resultado, la recepción de un total de cuarenta y seis (46) solicitudes que se detallan a continuación:

<i>No.</i>	<i>Nombre de la Empresa</i>
1	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE (INDET)
2	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.DE.R.L. (SERDICON)
3	INGENIERIA BARMEND S. DE R.L.
4	INVERSIONES AM
5	CONSTRUCTORA VELASQUEZ P. S. DE R.L. (V & P)
6	INGENIERIA MORALES S. DE R.L. DE C.V.(INGEMO)
7	CONSTRUCTORA ESTRADA (CONESTRA)
8	LEMPIRA S. DE R. L.
9	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V. SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCION PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)
10	CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.
11	CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.
12	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA S.A DE C.V.(INE)
13	SERVICIO DE INGENIERIA GALLARDO NIETO(SEINGN)
14	BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.
15	OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L.(OCCA)
16	ELITE CONSTRUCTION EQUIPMENT & SUPPLIES
17	EQUIPOS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (ECO)
18	INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE S.A. DE C.V.(ECOMAC)
19	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION S. DE R.L.(SOICO)
20	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
21	C&M CONSULTORES
22	INGENIERIA Y SERVICIOS T&G
23	CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES M & A S.A. DE C.V.(CAMASA)
24	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION F&L S. DE R.L.
25	CONSTRUF. S DE R.L.
26	CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. (COBESA)
27	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)
28	CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L.
29	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.
30	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S. DE R.L. (SEPCOIN)
31	ARVACONSTRUYE
32	TECNICA DE INGENIERIA S.A DE C.V. (TECNISA)
33	ELVI JESUS AMADOR CONSTRUCCIONES
34	BLANCA DOLORES MUÑOZ LARA
35	CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V.(LANCAST)
36	EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK S.A.
37	INVERSIONES LA FE S.A. DE C.V.
38	PROYECTOS DE INGENIERIA CENTROAMERICANA S. DE R.L. (PROINCA)
39	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)
40	CONSTRUCTORES TÉCNICOS DE LA INGENIERIA S. DE R.L. (COTING)
41	ERIGO INGENIERIA S. DE R.L.
42	GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
43	INMOBILIARIA MARADIAGA CARRILLO (INMACA)
44	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (SERICON)
45	INGENIERIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.
46	

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando No. PE-GFYA-2024-50, de fecha doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), la Licenciada Yadira Esther Gómez Chavarría, en su



condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombra la Comisión Evaluadora del proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02 el cual consiste en “EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO”, de conformidad al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 53 del Reglamento del mismo cuerpo Legal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Recepción y Verificación de sobres que contienen documentos de proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02 “EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO”, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), las empresas que retiraron Documentos Bases de Precalificación, y presentaron documentación correspondiente, así como notas de interés son las siguientes:

No.	Nombre de la Empresa
1	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE (INDET)
2	INGENIERIA BARMEND S. DE R.L.
3	INGENIERIA MORALES S. DE R.L. DE C.V.(INGEMO)
4	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCION PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L.(SACPA)
5	CONSTRUCCIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.
6	SERVICIO DE INGENIERIA GALLARDO NIETO (SEINGN)
7	BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.
8	ELITE CONSTRUCTION EQUIPMENT & SUPPLIES
9	EQUIPO DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (ECO)
10	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION S. DE R.L.(SOICO)
11	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
12	C&M CONSULTORES
13	CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES M Y A S.A. DE C.V. (CAMASA)
14	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION F & L S. DE R.L.
15	CONSTRUF S. DE R.L.
16	CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. (COBESA)
17	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V.
18	ARVACONSTRUYE
19	INGENIERIA GLOBAL
20	ELVI JESUS AMADOR CONSTRUCCIONES
21	BLANCA DOLORES MUÑOZ LARA
22	CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V.(LANCAST)
23	INVERSIONES LA FE S.A. DE C.V.
24	CONSTRUCTORES TECNICOS DE LA INGENIERIA S. DE R.L. (COTING)
25	ERIGO INGENIERIA S. DE R.L.
26	INMOBILIARIA MARADIAGA CARRILLO (INMACA)
27	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SERICON)
28	INGENIERIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.
29	EDIFICA H
30	FINES DE INGENIERIA E INVERSIONES
31	JF CONSTRUCCIONES
32	CONSTRUCTORA DIAZ MONTOYA
33	INGENIERIA VELASQUEZ P.S. DE R.L. (V & P)
34	T Y G INGENIERIA
35	TECNICA DE INGENIERIA S. DE R.L DE C.V (TECNISA)
36	DISEÑO CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS (DICCORP)
37	INVERSIONES AM INGENIERIA Y CONSTRUCCION




No.	Nombre de la Empresa
<b>EMPRESAS PRECALIFICADAS EN PROCESO No.IHT-PREC-GC-2023-01 QUE ENVIARÓN NOTA DE INTERES PARA SEGUIR PRECALIFICADAS EN EL PROCESO No.IHT-PREC-GC-2024-02</b>	
38	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)
39	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.
40	CONSTRUCTORA KOSMOX
41	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE
42	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
43	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)
44	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)
45	PROINCA S. DE R.L.
46	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.DE R.L. DE C.V.(SERDICON)
47	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)
48	GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
49	LEMPIRA S. DE R.L.
50	SERPIP S. DE R.L.
51	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA ALVAREZ S. DE R.L. (OCCA)
52	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION (PRODECON)
53	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO:** Que según Informe de Evaluación y Análisis del Proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02 “EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO”, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora; **Recomendó:** La Comisión, después de haber realizado la evaluación de los documentos presentados y de conformidad a lo establecido en las Bases de Precalificación y demás disposiciones legales aplicables en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, recomienda a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), que sean precalificadas las empresas constructoras o constructores independientes que cumplieron con el proceso de evaluación efectuado por la Comisión Evaluadora conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Precalificación, detalladas según las **CATEGORÍAS EVALUADAS**, de la siguiente forma:

**1. Categoría A, Edificación en General:**

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA PRECALIFICADA
1	CONSTRUYENDO EL FUTURO S. DE R.L.
2	INGENIERIA BARMED S. DE R. L.
3	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN F & L S. DE R.L.
4	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)
5	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.(SERDICON),
6	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
7	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R. L.
8	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)
9	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
10	LEMPIRA S. DE R.L.
11	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)
12	CONSTRUCTORA KOSMOX
13	FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A. (FINES)



14	PROINCA S. DE R.L.
15	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)
16	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.
17	SERPIP S. DE R.L.
18	OCCA S. DE R.L. DE C.V.
19	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE
20	INVERSIONES LA FE SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
21	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)
22	CONTRATISTA BLANCA DOLORES MUÑOZ LARA
23	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.
24	INVERSIONES AM S.DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)

2. Categoría C, Obras Viales:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA PRECALIFICADA
1	CONSTRUYENDO EL FUTURO S. DE R.L.
2	INGENIERIA BARMED S. DE R. L.
3	SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERICON)
4	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.(SERDICON),
5	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)
6	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
7	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.
8	CONSTRUCCIONES Y ALQUILER M & A S. A. DE C.V.
9	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.
10	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)
11	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
12	LEMPIRA S. DE R.L.
13	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)
14	CONSTRUCTORA KOSMOX
15	FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A. (FINE)
16	PROINCA S. DE R.L.
17	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)
18	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)
19	SERPIP S. DE R.L.
20	OCCA S. DE R.L. DE C.V.
21	INVERSIONES LA FE SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
22	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)
23	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.
24	INVERSIONES AM S.DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)
25	CONSTRUCCIONES DIAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.



3. Categoría E, Mantenimiento Vial:

NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA PRECALIFICADA
1	INGENIERIA BARMED S. DE R. L.
2	CONSTRUCTORA DÍAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.
3	SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERICON)
4	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN F&L S. DE R. L.
5	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.(SERDICON)
6	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)
7	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
8	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R. L.
9	CONSTRUCCIONES Y ALQUILER M&A S. A DE C.V.
10	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)
11	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
12	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)
13	CONSTRUCTORA KOSMOX



14	PROINCA S. DE R.L.
15	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)
16	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)
17	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.
18	SERPIP S. DE R.L.
19	OCCA S. DE R.L. DE C.V.
20	INVERSIONES LA FE SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
21	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)
22	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.
23	INVERSIONES AM S. DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)

#### 4. Categoría G, Obras Eléctricas:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA PRECALIFICADA
1	INGENIERIA BARMED S. DE R. L.
2	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON),
3	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
4	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)
5	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
6	CONSTRUCTORA KOSMOX
7	PROINCA S. DE R.L.
8	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)
9	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)
10	OCCA S. DE R.L. DE C.V.
11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)
12	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.

#### 5. Categoría J, Intervenciones Menores:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA PRECALIFICADA
1	ARVA CONSTRUYE
2	CONSTRUYENDO EL FUTURO S. DE R.L.
3	INGENIERIA BARMED S. DE R. L.
4	CONSTRUCTORA DÍAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R.L.
5	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN F&L S. DE R. L.
6	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R. L. DE C.V.(SERDICON),
7	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)
8	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.
9	CONSTRUCCIONES Y ALQUILER M & A S. A DE C.V.
10	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)
11	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
12	LEMPIRA S. DE R.L.
13	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)
14	CONSTRUCTORA KOSMOX
15	FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A. (FINE)
16	PROINCA S. DE R.L.
17	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)
18	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)
19	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.
20	SERPIP S. DE R.L.
21	OCCA S. DE R.L. DE C.V.
22	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE
23	INVERSIONES LA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
24	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)
25	CONTRATISTA BLANCA DOLORES MUÑOZ LARA
26	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.
27	INVERSIONES AM S. DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)



A continuación, se detalla el nombre de las **Empresas que precalificaron** a las diferentes categorías del proceso de Precalificación IHT-PREC-GC-2024-02:

No.	Nombre De Empresa Constructora O Constructor Independiente	Etapas Técnicas	Categoría
1	ARVA CONSTRUYE	✓	J
2	SERVICIOS CONSTRUYENDO EL FUTURO S. DE R. L.	✓	A, C, J
3	INGENIERIA BARMED S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
4	CONSTRUCTORA DIAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R. L.	✓	C, E, J
5	CONTRATISTA BLANCA DOLORES MUÑOZ	✓	A, J
6	SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERICON)	✓	C, E
7	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN F&L S. DE R.L.	✓	A, E, J
8	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)	✓	C, E, J
9	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J
10	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.	✓	A, C, E
11	CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES M&A S. A DE C.V. (CAMASA)	✓	C, E, J
12	FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A. (FINE)	✓	A, C, J
13	INVERSIONES AM S. DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)	✓	A, C, E, J
14	INVERSIONES LA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	✓	A, C, E, J
No.	Nombre de Empresa Constructora o Contratista Individual que están precalificadas en Proceso No. IHT-PREC-GC-2023-01 que enviaron Nota de Interés para seguir precalificadas en Proceso No. IHT-PREC-GC-2024-02	Etapas Técnicas	Categoría
15	OCCA S. DE R.L. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J
16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)	✓	A, C, E, G, J
17	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.	✓	A, C, E, J
18	CONSTRUCTORA KOSMOX	✓	A, C, E, G, J
19	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE	✓	A, J
20	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
21	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)	✓	A, C, E, G, J
22	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)	✓	A, C, E, G, J
23	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)	✓	A, C, E, G, J
24	PROINCA S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
25	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	✓	A, C, E, G, J
26	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN)	✓	A, C, E, J
27	LEMPIRA S. DE R.L.	✓	A, C, J
28	SERPIP S. DE R.L.	✓	A, C, E, J
29	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J



**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal de esta Institución, emitió Dictamen Legal No. 058-GL-IHT-2024 de fecha veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024), realizando la valoración y normativa legal de la documentación remitida por la Gerencia de Finanzas y Administración, asimismo en el Informe de Evaluación y Análisis, emitido por la Comisión Evaluadora. **Recomienda: PRIMERO:** Procedente la PRECALIFICACIÓN No.IHT-PREC-GC-2024-02 de las EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA



PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), que cumplieron con la evaluación Legal, Técnica y Económica, realizada por la Comisión Evaluadora designada para el proceso antes descrito, lo anterior por encontrarse de conformidad a lo establecido en el Documento Base de Precalificación y el marco jurídico aplicable, específicamente en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 87 de su Reglamento.

Por tanto, se detallan las Empresas Precalificadas en las diferentes Categorías del proceso de PRECALIFICACIÓN No.IHT-PREC-GC-2024-02; siendo las siguientes:

No.	Nombre de Empresa Constructora o Constructor Independiente Precalificadas	Etapa Técnica	Categoría
1	ARVACONSTRUYE	✓	J
2	SERVICIOS CONSTRUYENDO EL FUTURO S. DE R. L	✓	A, C, J
3	INGENIERIA BARMED S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
4	CONSTRUCTORA DIAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R. L.	✓	C, E, J
5	CONTRATISTA BLANCA DOLORES MUÑOZ	✓	A, J
6	SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERICON)	✓	C, E
7	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN F&L S. DE R. L.	✓	A, E, J
8	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)	✓	C, E, J
9	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J
10	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.	✓	A, C, E
11	CONTRUCCIONES Y ALQUILERES M&A S. A DE C.V. (CAMASA)	✓	C, E, J
12	FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A. (FINE)	✓	A, C, J
13	INVERSIONES AM S.DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)	✓	A, C, E, J
14	INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	✓	A, C, E, J
15	OCCA S. DE R.L. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J
16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)	✓	A, C, E, G, J
17	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.	✓	A, C, E, J
18	CONSTRUCTORA KOSMOX	✓	A, C, E, G, J
19	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE	✓	A, J
20	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
21	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)	✓	A, C, E, G, J
22	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)	✓	A, C, E, G, J
23	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)	✓	A, C, E, G, J
24	PROINCA S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
25	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.DE C.V.(SERDICON)	✓	A, C, E, G, J
26	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)	✓	A, C, E, J
27	LEMPIRA S. DE R.L.	✓	A, C, J
28	SERPIP S. DE R.L.	✓	A, C, E, J
29	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J

**SEGUNDO:** Esta Gerencia Legal es del parecer que se continúe con el proceso correspondiente.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente expresa: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”, relacionado con el artículo 122 del mismo cuerpo jurídico que establece: “Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmados por el Titular del Órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las Disposiciones Legales”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 de Ley de Contratación del Estado, en sus Disposiciones Generales, Ámbito y Régimen Jurídico, establece que los Contratos de Obra Pública, Suministro de Bienes o Servicios y de Consultoría que celebren los Órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la referida Ley y sus normas reglamentarias.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y de conformidad al Artículo 9 del Reglamento Ley de Contratación del Estado, referentes al “Principio Eficiencia” como uno de los principios rectores de los procesos de contratación estatal, buscando garantizar que se debe seleccionar siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado expresa: **Precalificación.** Cuando se trate de construcción de obras públicas y con el objeto de asegurar que estas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente se precalificarán las compañías interesadas. La precalificación será efectuada por los organismos responsables de los proyectos, quienes tomarán en cuenta la información existente en el Registro de Contratistas... Si una persona jurídica o natural precalificada en una misma dependencia del Estado para la ejecución suministro o la prestación de un servicio, no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitara nueva precalificación para obras similares, bastará con que lo manifieste así ante el órgano licitante.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado menciona el **Alcance de la Precalificación:** El procedimiento de precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto se evaluará: 1) La experiencia de la empresa; 2) La disponibilidad de personal, equipo e instalaciones; 3) La capacidad administrativa y técnica disponible; 4) La capacidad financiera; 5) El cumplimiento de contratos anteriores; 6) La capacidad legal para contratar. Cuando esta



documentación ya existiera en el órgano contratante, los interesados únicamente deberán actualizar la misma, para lo cual deberá mantenerse un expediente por cada empresa.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa lo siguiente: **Objeto:** La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas. Únicamente los precalificados podrán participar como oferentes en las licitaciones públicas que se programen con dicho fin.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), una vez realizada la Precalificación notificara lo resuelto a todos los interesados, y también comunicara los fundamentos de su decisión a quienes no hubieran sido precalificados.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró al ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial SETUR No. 002-2024 de fecha 29 de febrero del año 2024, se acuerda **PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en su condición de Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de Promoción y Mercadeo y los de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada



al funcionario antes mencionado por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante ACUERDO MINISTERIAL firmados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA.- SEGUNDO: El servidor Público Delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que este asignado.- TERCERO: El siguiente acuerdo es efectivo a partir del día primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), en atribución a las facultades conferidas y en aplicación a los Artículos: 360 de la Constitución de la República, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 5, 6, 7, 23, 33, 43, 44, 45 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 8, 9, 10, 11, 53, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento; Informe de Evaluación y Análisis del proceso en mención, emitido por la Comisión Evaluadora, Dictamen Legal No. 001-GL-IHT-2024 y Dictamen Legal No. 058-GL-IHT-2024 emitido por la Gerencia Legal de esta Institución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Precalificar el Proceso No. IHT-PREC-GC-2024-02 de las EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, que cumplieron formalmente con los requisitos establecidos en el Documento Base, de conformidad a los Artículo 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado, 87 del Reglamento del mismo marco jurídico, los cuales establecen que el procedimiento de precalificación tiene por base determinar la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto evaluando los siguientes aspectos: 1) La experiencia de la empresa; 2) La disponibilidad de personal, equipo e instalaciones; 3) La capacidad administrativa y técnica disponible; 4) La capacidad financiera; 5) El cumplimiento de contratos anteriores; 6) La capacidad legal para contratar. Por tanto, las Empresas Precalificadas en las diferentes Categorías del Proceso de PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02, son las siguientes:

No.	Nombre de Empresa Constructora o Constructor Independiente Precalificadas	Etapa Técnica	Categoría
1	ARVACONSTRUYE	✓	J
2	SERVICIOS CONSTRUYENDO EL FUTURO S. DE R. L	✓	A, C, J
3	INGENIERIA BARMED S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
4	CONSTRUCTORA DIAZ MONTOYA Y ASOCIADOS S. DE R. L.	✓	C, E, J
5	CONTRATISTA BLANCA DOLORES MUÑOZ	✓	A, J
6	SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERICON)	✓	C, E
7	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN F&L S. DE R. L.	✓	A, E, J
8	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)	✓	C, E, J
9	CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J
10	CONSTRUCTORA UNIVERSAL S. DE R.L.	✓	A, C, E
11	CONTRUCCIONES Y ALQUILERES M&A S. A DE C.V. (CAMASA)	✓	C, E, J



12	FINES DE INGENIERÍA E INVERSIONES S.A. (FINE)	✓	A, C, J
13	INVERSIONES AM S.DE R.L. (INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN)	✓	A, C, E, J
14	INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	✓	A, C, E, J
15	OCCA S. DE R.L. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J
16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.(SERMACO)	✓	A, C, E, G, J
17	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V.	✓	A, C, E, J
18	CONSTRUCTORA KOSMOX	✓	A, C, E, G, J
19	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE	✓	A, J
20	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
21	NACIONAL DE INGENIEROS, ELECTROMECAÁNICA S.A. DE C.V. (NIE)	✓	A, C, E, G, J
22	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.(INCAH)	✓	A, C, E, G, J
23	PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON)	✓	A, C, E, G, J
24	PROINCA S. DE R.L.	✓	A, C, E, G, J
25	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.DE C.V.(SERDICON)	✓	A, C, E, G, J
26	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L.(SEPCOIN)	✓	A, C, E, J
27	LEMPIRA S. DE R.L.	✓	A, C, J
28	SERPIP S. DE R.L.	✓	A, C, E, J
29	DISEÑO CONSTRUCTORA Y SERVICIOS TÉCNICOS DICONSET S.A. DE C.V.	✓	A, C, E, G, J

**SEGUNDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), a través de la Gerencia de Finanzas y Administración, notifique la presente resolución a las empresas precalificadas en el Proceso de **PRECALIFICACIÓN No. IHT-PREC-GC-2024-02**. **TERCERO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. - **NOTÍFIQUESE.**

  
**LIC. LUIS GUILHERMO CHEVEZ CONTRERAS**  
 Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión  
 Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 002-2024

  
**ABOG. MARIO ROBERTO NUILA COTO**  
 Secretario General  
 Instituto Hondureño de Turismo

## RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2024

Nº	RESOLUCION Nº	FECHA DE EMISION	EMPRESA	DESCRIPCION
1	033-A-IHT-2024	9/7/2024	BIG FRENCH KEY S.A	CALIFICACION COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO
2	033-IHT-2024	11/7/2024	GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
3	034-IHT-2024	12/7/2024	GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	LICITACION PRIVADA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
4	035-IHT-2024	15/7/2024	GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	MODIFICACIONES PRESUPOESTARIAS III TRIMESTRE 2024
5	036-IHT-2024	ANULADO	ANULADO	ANULADO
6	037-IHT-2024	26/7/2024	GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS



DANIEL EDUARDO ALONZO ALVARADO  
TECNICO RECEPTOR LEGAL DE DIRECCION LEGAL  
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)